



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA FUNDACIÓN CREA EQUIDAD
MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 30 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°287/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 27 de septiembre de 2019, entre la Fundación Crea Equidad Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE,** Convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito entre **LA FUNDACIÓN CREA EQUIDAD MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
FUNDACIÓN CREA EQUIDAD MAGALLANES**

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 27 de septiembre de 2019, entre la **FUNDACIÓN CREA EQUIDAD**, en adelante "**Fundación**", con Rut N° 65.087.837-K, para estos efectos, con domicilio en Maipú N° 455, de la ciudad de Punta Arenas, Chile, representada en este acto por la señora Patricia Carrasco Coello con Rut N° 14.486.917-6, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "**Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don Juan Oyarzo Pérez, Rut N.º 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
2. La Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de diferentes niveles a realizar pasantías, prácticas profesionales, y desarrollo de trabajos de título en empresas e instituciones públicas y privadas, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.
3. Fundación Crea Equidad es una institución privada sin fines de lucro, fundada en 2014, que se inspira en los valores de la equidad y derechos humanos, que busca



Contribuir a una sociedad que valora y fortalece la equidad, los derechos humanos y la diversidad.

4. A partir de esto, la fundación ha previsto la celebración de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Universidad con el propósito de apoyar el proceso de formación profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social.

Que, es de interés de ambas partes suscribir un Convenio de Cooperación con el fin de establecer los términos y condiciones para el logro de los referidos intereses comunes.

Las partes resuelven firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el de establecer un marco organizacional logístico y administrativo adecuado para la implementación, desarrollo y ejecución de un programa de pasantías y prácticas profesionales, destinado a que la fundación apoye la formación profesional de estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Magallanes.

SEGUNDA: SELECCIÓN

Los estudiantes que realizarán sus pasantías y prácticas profesionales, tienen que contar con los requisitos formales y competencias establecidos en el plan de estudio, las cuales se declaran conocidas y concordadas por la Fundación. La Universidad, a través de la carrera de trabajo social del Departamento de Ciencias Sociales, coordinará el proceso de inserción de estudiantes con la Dirección de los Programas de la región de Magallanes de Crea Equidad, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

La Universidad de Magallanes se obliga a:

- a) Presentar programa académico donde se evidencien las competencias que el estudiante tiene que desarrollar por medio de los aprendizajes esperados.
- b) Establecer fecha de inicio, término, horas que tiene que desarrollar el estudiante en Crea equidad.
- c) Designar un docente coordinador de pasantías y/o prácticas profesionales, que se encargará de organizar la supervisión las actividades que realicen los estudiantes durante el proceso en la Fundación.

Crea Equidad se obliga a:

- a) Realizar inducción al estudiante durante la pasantía y/o práctica profesional en los objetivos, políticas, principios y normas aplicables en el quehacer de Crea Equidad.
- b) Proporcionar el espacio físico con el equipamiento indispensable para que los estudiantes desarrollen sus pasantías y/o prácticas profesionales.
- c) Brindar apoyo y asesoramiento oportuno al estudiante en la realización de su pasantía y/o práctica profesional.
- d) Designar un profesional del área del Trabajo Social que actuará como guía del estudiante y se encargará de realizar un seguimiento de las actividades del estudiante.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las pasantías y/o prácticas en el marco de un trato digno a los estudiantes, encomendando la designación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.

CUARTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNAS

Los estudiantes deberán cumplir estrictamente tanto las normas internas de la Fundación como las de la Universidad de Magallanes, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro del Programa objeto de este Convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de sus pasantías y/ prácticas profesionales en la fundación, sea información relacionada con las actividades y/o beneficiarios, los procesos o métodos adoptados por Crea Equidad para el procesamiento de su información y/o la de sus beneficiarios.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los procesos de intervención en virtud de este convenio, serán ambas partes. La Universidad, al término de la pasantía y/o práctica profesional, entregará a la fundación el informe creado por el estudiante durante el proceso de intervención social que será de propiedad de la Universidad.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de los estudiantes de las obligaciones contraídas mediante la aceptación de la pasantía y/o práctica profesional que están estipulados en el reglamento de pasantías establecido en Resolución N°070- DECAFH Reglamento de Practicas Integradas y Práctica Profesional de la Carrera de Trabajo Social, será considerado falta



grave y será suficiente para que se deje sin efecto y se dé por concluida la pasantía y/o Práctica profesional.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá por 01 (un) año, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

NOVENA: COORDINACIÓN

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, cada parte designa un Coordinador de Convenio, cuyas funciones son:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de proponer soluciones, en el caso de surgir problemáticas emergentes y no abordadas en los artículos del presente convenio.
2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes designan:

Por la Universidad de Magallanes a doña Lorena Aguilar Soto
Cargo en la Institución: Directora de departamento Ciencias Sociales
Correo electrónico: Lorena.aguilar@umag.cl
Teléfono: 61-2 209328

Por la Fundación Crea Equidad doña: Patricia Carrasco Coello
Cargo en la Institución: Directora del Programa Representación Jurídica
Correo electrónico: direccion.prj@creaequidad.cl
Teléfono: 61 2 371271

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.



DÉCIMA: SEGURO

Se deja constancia que durante la pasantía y/o práctica profesional, los estudiantes están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deja expresamente establecido, que el alumno en pasantía y/o práctica profesional es alumno regular de **UMAG** y que en el evento que perdiera la calidad de alumno, la Universidad se obliga a comunicar inmediatamente dicho cambio de estado a la fundación.

UNDECIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la Fundación Crea equidad y dos en poder de la Universidad de Magallanes.

DUADÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Andrea Carrasco Coello, como representante legal de Fundación Crea Equidad y que le permite firmar el presente convenio, emana de la escritura pública de poder especial y revocación de fecha 5 de febrero del año 2018, de la notaría de don Francisco Varas Fernández de la comuna de Santiago, número de repertorio 1.450/2018

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 del 6 de Agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.


Patricia Carrasco Coello
Rut 14.486.917-6
Directora
Programa De Representación Jurídica


DIRECCIÓN
FUNDACIÓN CREA EQUIDAD


Juan Oyarzo Pérez
Rut N° 5.621.630-8
Rector
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será la académica **Srta. Lorena Aguilar Soto**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURADO
CONTRALOR